

JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA

JUNTOS POR EL CAMBIO

RESOLUCIÓN N° 11

La Plata, 8 de julio de 2019.-

VISTO la oficialización del modelo de boleta dictada por la Resolución N° 7 de esta Junta y las presentaciones de los apoderados de las mismas por las que solicitan la oficialización de los modelos de boleta de precandidatos a gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales, intendentes, concejales y consejeros escolares, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 7 de esta Junta Electoral se han oficializado los modelos de boletas de precandidatos diputados nacionales titulares y suplentes por la Provincia de Buenos Aires de la lista “JUNTOS SOMOS EL CAMBIO”;

Que si bien el Decreto N° 268/19 de la Provincia de Buenos Aires estableció la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de cargos provinciales con la de cargos nacionales, aplicándose la normativa nacional en lo referente a modelos de boletas y color de boletas, no es menos que por Resolución del Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires de 2 de julio del corriente, en autos caratulados: “JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DISTRITO BUENOS AIRES S/ ELECCIONES PRIMARIAS” Fijación de plazos de presentación – Elección 11 de agosto de 2019, se ha prorrogado el plazo para dar cumplimiento con la manda, habilitando días y horas inhábiles;

Que por Resolución del Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: “JUNTOS POR EL CAMBIO NRO. 502 – DISTRITO BUENOS AIRES s/COMUNICACIÓN DE LISTAS OFICIALIZADAS DE PRECANDIDATOS – ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2019” se hace saber la oficialización de la lista definitiva;

Que esta Junta Electoral mediante punto 1 de la Resolución N° 10 tuvo por autorizada la adhesión de boletas de precandidatos solicitados por el apoderado de la Línea 1 A Amarillo;

Que los requisitos para la confección y presentación de los modelos de boletas se encuentran establecidos en los artículos 25 y 38 de la Ley N° 26.571, su decreto reglamentario y el artículo 62 del Código Electoral Nacional;

Que en estricto cumplimiento del artículo 38 de la Ley N° 26.571, los apoderados de las listas internas han presentado los modelos de boletas para su oficialización, manifestando cumplir con los aspectos formales de diseño de los mismos según lo dispuesto por las normas nacionales y el artículo 21 del Reglamento Electoral de la Junta;

Que consecuentemente, corresponde realizar un control de admisibilidad de los modelos de boletas acompañados;

Que corresponde comunicar al Juzgado Federal con competencia electoral los modelos de boletas aquí oficializados, que como ANEXO forman parte integrante de la presente;

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA

JUNTOS POR EL CAMBIO

RESUELVE

1.- Oficializar los modelos de boletas de sufragios que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

2.-Publíquese en la página web partidaria.